

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO Y COORDINACIÓN

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO

DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.  
(8300).-  
Tel.:(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

[boletinoficial@muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)

## ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE**

**Dn. MARIANO GAIDO**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

**Dr. JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**

**Prof. MARÍA ESTELA PASQUALINI**

**SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y POTECCIÓN CIUDADANA**

**Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**Dr. JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO**

**Ing. ALEJANDRO A. NICOLA**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

**SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA**

**Prof. MAURICIO SERENELLI**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

**Anl.Sist. CARLOS JAVIER LABRIN**

**SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA**

**Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL**

**Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

## SUMARIO

Edición de 7 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Página 2 a 7

Órgano Ejecutivo Municipal  
Municipalidad de Neuquén

**DECRETO N° 0446**

**NEUQUÉN, 25 ABR 2024**

### **VISTO:**

El Expediente OE N° 576-M-2021, las Ordenanzas N° 14163 y N° 14692, Decreto N° 0316/24 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 130º) establece que el régimen de contratación será establecido por ordenanza, la que deberá tener en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, agilidad y selección objetiva, con equilibrio de precios y calidad;

Que por su parte, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 7838, la cual establece el régimen general de contrataciones en el ámbito municipal, reglamentada posteriormente mediante el Decreto N° 425/2014;

Que el artículo 6º) de la Ordenanza N° 7838 establece que: *“Las contrataciones y adquisiciones deberán ajustarse en cuanto a los montos máximos que establezca una ordenanza especial para los supuestos de licitación pública, licitación privada, concurso de precios y contratación directa”;*

Que a tal fin se sancionó la Ordenanza N° 14163, que, mediante su artículo 2º), faculta al *“(…) Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar los montos límites para las distintas modalidades de contratación, con una periodicidad anual, considerando la variación acontecida en el Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, entre el mes en que se está realizando la actualización y el último mes actualizado por la norma inmediata anterior.”*

Que conforme la normativa antes citada, la última actualización de los montos máximos a los que deben ajustarse las contrataciones municipales efectuadas mediante licitación pública, privada, concurso de precios o contrataciones directas, se materializó mediante el Decreto municipal N° 0049/2024, tomando la variación interanual de enero a diciembre del año 2023 inclusive,

Que la actualización periódica de los topes para los distintos procedimientos de contrataciones en materia de bienes y servicios, se funda en la duración y complejidad de cada uno de los procesos licitatorios, donde claramente la licitación pública demanda un proceso mucho más extenso y una mayor cantidad de recursos municipales aplicados al mismo, a diferencia de las otras modalidades de contratación autorizadas por el ordenamiento jurídico: licitación privada, concurso de precios y contratación directa;

Que es preciso tener en cuenta que las contrataciones de menor envergadura no se vieran afectadas por los tiempos administrativos más extensos que implica el normal desarrollo del trámite de las licitaciones públicas, que debido a demandar una mayor amplitud de plazos, pueden resultar proporcionalmente más costosas para el fisco en relación a otras contrataciones de montos más bajos que tramitan bajo otras modalidades de contratación;

Que cabe destacar que no obstante considerarse a la licitación pública como la regla general de las contrataciones, ésta constituye al mismo tiempo una especie dentro del amplio género de sistemas de selección del contratista estatal, atento ser un procedimiento más, pero no el único;

Que asimismo, por el contexto inflacionario que la economía nacional atraviesa y que impacta directa y significativamente sobre los precios de los bienes y servicios, es necesario tomar medidas que dinamicen las etapas del sistema de contrataciones, observándose que, si los montos no son actualizados periódicamente, pierden anclaje con la realidad económica imperante perjudicando en su totalidad el erario público municipal;

Que las fluctuaciones en el valor de la moneda traen como consecuencia alteraciones en el valor de las prestaciones de los contratos administrativos, que se traduce en mayores costos;

Que es dable destacar, que la necesidad de actualización periódica de los montos para los diferentes tipos de contrataciones encuentra su fundamento en la complejidad y duración de cada uno de los procesos licitatorios, donde las Licitación Públicas requieren de distintas etapas que las hace más extensa y costosas en relación a los otros tipos de contrataciones (licitación Privada, Concurso de Precios y Contrataciones Directa);

Que consecuentemente, al ser un tema de competencia local y atento a la necesidad de otorgar agilidad a los procedimientos de contrataciones resultó necesario modificar el artículo 2º) de la Ordenanza N° 14163, sancionando la Ordenanza N° 14692 y promulgada por el Decreto N° 0316/2024, quedando redactada de la siguiente manera: “(...) *Facúltese al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar los montos límites para las distintas modalidades de contratación, con la periodicidad anual, o cuando la variación acumulada desde la última actualización sea igual o superior al 50 % (cincuenta por ciento) según el Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén.*”;

Que en ese sentido, la Dirección General de Coordinación dependiente de Subsecretaría de Hacienda, realizó un análisis de la evolución del Índice de Precios al Consumidor de Bienes y Servicios para la ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, desde la última actualización (diciembre 2023) aprobada mediante Decreto N° 0049/2024, arribando a una variación acumulada de enero a marzo 2024 del 56,4%, superando de esta forma lo establecido en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 14692, por lo cual la mencionada Dirección General procedió a realizar los cálculos necesarios para actualizar los montos de contrataciones, obrando informe técnico en tal sentido a fs. 101/103 de las presentes actuaciones;

Que en el marco de un contexto inflacionario, resulta oportuno y conveniente adoptar medidas de procedimiento tendientes a dinamizar los circuitos y etapas del sistema de contrataciones, a fin de minimizar el impacto negativo de la inflación, en el erario público municipal;

Que en virtud de lo expuesto, a los fines de mantener valores congruentes con los anteriormente aprobados, desde la Subsecretaría de Hacienda, se sugieren los siguientes montos límites: para las contrataciones directas hasta pesos seis millones (\$6.000.000), para los concursos de precios hasta pesos treinta y un millones (\$31.000.000), para las licitaciones privadas hasta pesos ciento veintidós millones (\$

122.000.000) y para las licitaciones públicas más ciento veintidós millones (\$ 122.000.000);

Que por todo lo expuesto y atento que la Ordenanza N° 14163 determinó como última fecha de actualización el mes de diciembre de 2023 y por aplicación de la Ordenanza N° 14692 se supera el 50% de la variación acumulada de enero a marzo del año 2024, establecido en el artículo 1°), se considera necesario proceder a la actualización prevista en las normas precedentemente citada;

Que tomó intervención la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 70/2024, efectuando el análisis de las actuaciones, y manifestando no tener observaciones que realizar al respecto;

Que mediante Dictamen N° 11/2024 se expidió la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que en igual sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 345/2024;

Que en virtud de los Decretos N° 0242/2024, N° 0435/2024 y N° 0438/2024 el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de las Secretarías de Hacienda y Planificación Financiera, de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Jefatura de Gabinete, respectivamente;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) ESTABLÉZCANSE,** los siguientes montos límites a los que ----- deberán ajustarse las contrataciones para los supuestos de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa, en el marco de lo establecido en el artículo 6º) de la Ordenanza N° 7838 y en los términos de la Ordenanza N° 14163 y su modificatoria N° 14692.

- a) **Licitación Pública** más de Pesos Ciento Veintidós Millones (\$ 122.000.000).
- b) **Licitación Privada** hasta Pesos Ciento Veintidós Millones (\$ 122.000.000).
- c) **Concurso de Precios** hasta Pesos Treinta Y Un Millones (\$31.000.000).
- d) **Contratación Directa** hasta Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000)

**Artículo 2º) DERÓGASE** el Decreto N° 0049/24.

**Artículo 3º)** El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el ----- Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por Acuerdo General de ----- Secretarios

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO  
SCHPOLIANSKY  
MORAN SASTURAIN  
SERENELLI  
LABRIN  
CAYOL  
DE GIOVANETTI  
CONTARDI.